

**PLAN DE ORGANIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI DE
LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**
(MODELO DE PLANTILLA)

- Consejo de Gobierno, 20 de julio de 2026 -

ÍNDICE DEL DOCUMENTO

I. CAPACIDAD ACADÉMICA DEL PDI.....	4
II. ACTIVIDAD ACADÉMICA	6
II.1. DOCENCIA	6
II.1.A. DOCENCIA EN AULA.....	6
II.1.B. TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER, Y TESIS DOCTORALES.....	11
II.1.C. ASIGNATURAS CON CÓMPUTOS ESPECÍFICOS	12
II.1.D. OTROS CRITERIOS GENERALES PARA EL CÓMPUTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE	15
II.2. INVESTIGACIÓN	16
II.2.A. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN	16
II.2.B. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN	17
II.3. GESTIÓN.....	21
II.4. FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE	24
III. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI.....	25
III.1. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA INDIVIDUAL	25
III.2. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO...25	
III.2.A. RENDIMIENTOS DEL ÁREA EN CADA ACTIVIDAD ACADÉMICA	26
III.2.B. ÍNDICES GLOBALES DE LAS ÁREAS.....	27
V. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO.....	30
VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO.....	31
VII. NORMAS DE REPARTO DOCENTE EN DEPARTAMENTOS	31
VIII. ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR.....	33
VIII.1. PDI ADSCRITO EXCLUSIVAMENTE A UNA FACULTAD O ESCUELA	33
VIII.2. PERSONAL INVESTIGADOR.....	34

En el presente documento se define el Plan de Organización de la Actividad Académica del PDI de la Universidad de Salamanca. Consideramos Actividad Académica las diversas funciones del personal docente e investigador que se concretan en:

- Docencia Presencial
- Docencia Complementaria
- Investigación
- Gestión
- Formación

Para cada PDI y para cada área, unidad docente y subárea territorial de conocimiento, en cada una de estas funciones, este documento concreta la forma de medir:

- La Capacidad de que dispone cada PDI y área.
- La Actividad realizada en un curso concreto.

La unidad de medida de la capacidad y la actividad es la **hora** (no créditos u otras). Se definen las actividades que se reconocen de modo preciso con una doble finalidad:

- Reconocer las múltiples actividades realizadas por el PDI.
- Establecer cuáles son las actividades recogidas en el modelo, de modo que la actividad del PDI se ajuste a las mismas, minimizando lo que no se recoge.

La información recogida permite tener un conocimiento detallado de la situación de las distintas áreas de conocimiento y la elaboración de índices que resuman estas situaciones. Todos los índices de rendimiento se basan en la relación entre la Actividad y la Capacidad, es decir, responden a fórmulas del tipo:

$$\text{Rendimiento} = \text{Actividad} / \text{Capacidad}$$

En el caso de las actividades de investigación y gestión, establece un sistema de reconocimiento para aquellos profesores que realizan una actividad (de investigación y/o de gestión) por encima de la capacidad asignada. En estos casos (y por la dirección de tesis doctorales), el exceso de horas de dedicación se traduce en derecho de reducción docente (presencial y complementaria) para cursos sucesivos. Este exceso de horas también se tiene en cuenta para los cálculos de los índices de necesidades de las áreas, unidades docentes y subáreas territoriales. También se incluye el reconocimiento del crédito horario sindical al PDI que realiza funciones de representación.

Además de estas cuestiones, el documento pretende recoger toda la normativa básica relacionada con la Actividad Académica, en concreto:

- Procedimiento de actualización y aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo.
- Normas de Reparto Docente en los Departamentos.
- Tareas Docentes del Personal Investigador.
- Normativa de Adscripción a áreas y departamentos.

Los resultados se publican anualmente, incluyendo la información básica por áreas, unidades docentes y subáreas territoriales. También se comunica a los departamentos un listado del PDI con derecho a reducción docente.

Este documento se revisa anualmente.

Las referencias a personas, colectivos o cargos académicos figuran en este documento en género masculino como género gramatical no marcado. Cuando proceda, será válida la cita de los preceptos correspondientes en género femenino.

I. CAPACIDAD ACADÉMICA DEL PDI

Para cada figura de PDI se fija, en horas, su capacidad para cada una de las funciones que le son propias: Docencia Presencial, Docencia Complementaria, Investigación, Gestión y Formación. Esta información se recoge en la siguiente tabla, que incluye notas para aclarar su contenido en algunos casos y tiene en cuenta su dedicación a Tiempo Completo (T.C.) o a Tiempo Parcial (T.P.). La capacidad total de un PDI a tiempo completo es de 1533 horas, tomando como referencia la Resolución de 14 de abril de 2026, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se dictan instrucciones sobre jornada y horarios de trabajo del personal al servicio de la Administración General del Estado y sus organismos públicos.

Para cada PDI se tendrá en cuenta la categoría que ocupe al final del periodo considerado (del 16 de septiembre del primer año al 15 de septiembre del año siguiente) para determinar su capacidad docente a efectos de indicadores e índices.

Tabla 1: Capacidad académica del PDI por figura.

Categoría	Dedicación	Docencia presencial	Docencia complementaria	Capacidad Investigadora	Gestión Académica ^A	Formación
Catedrático de Universidad, Profesor Titular de Universidad, Catedrático de Escuela Universitaria, Profesor Contratado Doctor, Profesor Permanente Laboral	T.C.	240	180	520	420	173
CU, TU, CEU, PCD, PPL (Concierto USAL-SACYL)	T.C.	180	90	520	420	173
CU, TU, CEU, TEU (6, 5, 4 ó 3 h)	T.P.	180/150 / 120/90	180/150 / 120/90	369/307/246 / 153	298/248 / 199/124	123/102 / 82/51
Profesor Titular de Escuela Universitaria y Profesor Colaborador ^B	T.C.	240	180	520	420	173
Profesor Asociado LOU (3 ó 6 h)	T.P.	90/120 (180) ^C	90/120 (180) ^C	-	-	-
Profesor Asociado (Concierto USAL-SACYL)	T.P.	90=360 HDPT ^D	10 ^D	-	-	-
Profesor Asociado LOSU	T.P.	120/90	120/90	-	-	-
Profesor Sustituto ^E	T.P.	240/180 / 120/90	180/180 / 120/90	-	-	-
Profesor Ayudante Doctor	T.C.	180 (220) ^F	180	520	420	233(193) ^F
Profesor Visitante Lector	T.P.	240	180	-	-	-
Profesor Visitante Ordinario y Senior	T.C. / T.P.	240 / 180/150 / 120/90	180 / 180/150 / 120/90	520 / 369/307/246 / 153	420 / 298/248 / 199/124	173 / 123/102 / 82/51
Profesor Distinguido	T.C. / T.P.	180 / 150/120 / 90	180 / 150/120/90	580 / 457/365/274	420 / 369/295 / 222	173 / 152/122 / 91

Profesor Emérito ^G	T.C.	0 (90)	0 (90)	520	-	-
Personal Investigador Doctor con capacidad docente plena ^H	T.C.	100	10	700	420	303

Notas sobre la tabla de capacidad académica

^A Dentro de las horas que el profesorado puede dedicar a otras actividades universitarias en los términos que establezca cada Universidad (RD 898/1985), el presente documento reconoce una capacidad para la realización de actividades de gestión académica de 420 horas.

^B Los Profesores Titulares de Escuela Universitaria y Profesores Colaboradores serán considerados a todos los efectos docentes, incluyendo la docencia en posgrado, del mismo modo que los Profesores Titulares y los Profesores Contratados Doctores, a excepción del PDI no doctor en los posgrados en que se incluya en su memoria (o en la renovación de su acreditación si se ha producido y se ha modificado esta cuestión) que la totalidad de los docentes deban ser doctores.

^C Los profesores Asociados contratados bajo la LOU mantendrán su capacidad docente (3+3 = 90 horas; 6+6 =180 horas). Exclusivamente para el cálculo de los índices del área se considerará que todos los Profesores Asociados LOU con una capacidad superior a 120 horas (6+6 o 5+5) tendrán una capacidad equivalente al máximo marcado por la LOSU para esta figura, es decir, 120 horas de capacidad docente tanto presencial como complementaria. Para otros efectos, se reconocerá la dedicación real que hayan tenido.

^D HDPT=Horas Docentes en el Puesto de Trabajo, 1 hora de docencia presencial en aula equivale a 4 horas de docencia en el puesto de trabajo en asignaturas del Tipo T4. Se asigna una capacidad de Docencia Complementaria de 10 horas para contabilizar posibles direcciones de Trabajo Fin de Grado, de acuerdo a la normativa específica. La capacidad docente presencial por defecto de esta figura será de HDPT, si al profesor se le computa otra docencia presencial, se detraerá el equivalente en HDPT (1 h = 4 HDPT) y se añadirán las mismas horas en capacidad docente complementaria.

^E Los Profesores Sustitutos podrán realizar todas las actividades docentes contempladas en este documento hasta el límite de su capacidad horaria, sin sobrepasarla. En la asignación de esta capacidad docente se respetará un reparto equilibrado entre semestres, sobre todo en los casos en que la duración prevista de su contrato sea inferior al curso académico.

^F La capacidad docente presencial de los Ayudantes Doctores contratados en base a la LOU será de 220 horas, la de los contratados con base a la LOSU (contrato posterior al 12 de abril de 2023) será de 180 horas. Exclusivamente para el cálculo de los índices del área se considerará que todos los Ayudantes Doctores tienen una capacidad de 180 horas. Para otros efectos, se reconocerá la dedicación real que hayan tenido.

^G El máximo de actividad docente asignable a los Profesores Eméritos será de 90 horas de docencia presencial anuales, preferentemente docencia especializada de postgrado, las cuales no computarán en la capacidad docente del Área.

^H Investigadores con Contrato de Acceso de Personal Investigador Doctor o Contrato de Investigador/a Distinguido/a recogidos en el artículo 22 y 23 de la Ley 14/2011 modificada por la Ley 17/2022 que estén adscritos a un área y un departamento. Solo se tendrá en cuenta su capacidad docente cuando su contrato abarque la totalidad del curso académico, en caso contrario, se considerará que su capacidad de docencia presencial y complementaria será de 0 horas. En caso de compartir docencia en una asignatura con otros docentes, no se le asignará actividad de docencia complementaria, que se repartirá proporcionalmente entre el resto de docentes.

Otras cuestiones relativas a la capacidad académica

El reparto de la actividad docente en cada área de conocimiento se hará de acuerdo con lo especificado en el apartado VII.1 teniendo en cuenta las capacidades de cada figura.

En caso de que se produzca una baja laboral durante el curso que afecte al menos al 20% de las semanas del curso sin tener en cuenta el mes de agosto (9 semanas), se ajustarán las capacidades docentes del PDI afectado aplicando un factor de corrección del siguiente modo:

- En caso de que exista una contratación que sustituya la baja, se aplicará un factor proporcional al tiempo en que ha realizado las actividades docentes cada profesor, de modo que entre las dos figuras sumen el 100%.

- En caso de que no se sustituya al PDI que causa baja, se aplicará un factor de corrección que tenga en cuenta el tiempo de baja.

El Departamento correspondiente deberá comunicar al Vicerrectorado de Profesorado las bajas, y sus posibles sustituciones, una vez finalizado el curso académico, entre el 16 y el 30 de septiembre, mediante correo electrónico a cdi@usal.es.

II. ACTIVIDAD ACADÉMICA

II.1. DOCENCIA

Se diferencia entre Actividad Docente Presencial y Actividad Docente Complementaria. Se presenta en primer lugar lo relativo a la docencia en aula, como docencia de referencia en una universidad presencial. Posteriormente se recogen otras actividades docentes, como los Trabajos Fin de Grado/Máster o la Dirección de Tesis Doctorales. Después se recogen actividades docentes que necesitan una consideración específica.

II.1.A. DOCENCIA EN AULA

Este tipo de docencia es el modelo de referencia. En caso de no especificarse condiciones diferentes, se seguirá lo contemplado en este apartado.

II.1.A.1 Docencia Presencial en aula

Sólo se tendrán en cuenta las asignaturas impartidas dentro de Titulaciones Oficiales de la Universidad de Salamanca. Cada una de estas asignaturas está tipificada, de modo que, además del número de créditos, se ha fijado:

- El porcentaje de presencialidad
- La tipología de los grupos de prácticas (ver más abajo)
- El porcentaje de docencia en cada una de las tipologías de grupos de teoría y de prácticas

La equivalencia en horas de cada asignatura, además del número de créditos, depende de estas variables, por lo que no se puede establecer una equivalencia entre número de créditos y número de horas. En este documento usamos como unidad de medida las horas.

Cada asignatura se estructura en primer lugar en Grupos de Teoría, sobre los cuales se establecen los Grupos de Prácticas correspondientes.

Grupo de Teoría (T1)

El tamaño de referencia de los grupos de teoría será de 100 estudiantes y, por ello, cuando el número total de estudiantes matriculados sea igual o menor de 100 se computará un único grupo de teoría, aunque la docencia impartida quedará registrada en la ficha del profesor correspondiente. En la determinación del número de alumnos matriculados se considerará

no sólo a los alumnos de la titulación, sino también a los procedentes de programas internacionales y/o del programa curricular individualizado de la Universidad, así como a los alumnos procedentes del programa Erasmus o de otros programas de movilidad. No se tendrán en cuenta las matrículas de los Erasmus salientes (u otros programas de movilidad), que van a cursar la asignatura a otra Universidad.

Las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano, cuyo contenido no corresponda con la enseñanza de lenguas extranjeras que deban impartirse necesariamente en el idioma correspondiente, se considerarán como T2.1 en el grupo de teoría. En el resto de tipologías tendrán el mismo tamaño que el resto de asignaturas.

En los horarios de los distintos Centros y Titulaciones, sólo se podrán separar dos grupos de teoría cuando en uno de los dos cursos anteriores la matrícula de la asignatura haya sido superior a 100 alumnos, con la excepción señalada de las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano. Sólo se podrá hacer la división en grupos de teoría de asignaturas que no llegan a 100 alumnos cuando se cumplan dos condiciones: 1) que sean asignaturas básicas u obligatorias y 2) que más de la mitad de los créditos del semestre de la titulación en que se incluye superen los 100 alumnos. Solo se contabilizarán las divisiones en grupos de teoría que cumplan estos criterios. Los Centros y Departamentos deberán informar cuando se dé esta circunstancia.

En los casos en que varias asignaturas con códigos diferentes se impartan en el mismo horario y aula (menciones de educación, asignaturas comunes a varios títulos, asignaturas de planes antiguos y nuevos, ...), se considerarán, a efectos de cómputo de la actividad docente, como un único grupo de docencia, tanto presencial como complementaria. Los Centros y Departamentos deberán informar cuando se dé esta circunstancia.

Por otro lado, en las asignaturas en las que la falta de profesorado o la limitación de infraestructuras haya impedido el desdoblamiento de grupos se seguirá el siguiente criterio:

- 1) asignaturas con más de 100 y hasta 200 alumnos: se computarán dos grupos de teoría.
- 2) asignaturas con más de 200 y hasta 300 alumnos: se computarán tres grupos de teoría.
- 3) asignaturas con más de 300 y hasta 400 alumnos: se computarán cuatro grupos de teoría.

La determinación de las asignaturas en las que podrá reconocerse un número de grupos de teoría superior al efectivamente organizado se llevará a efecto por el Vicerrectorado con competencias de Profesorado, previa solicitud de los departamentos o de los centros e informe favorable de la Comisión de Profesorado, delegada del Consejo de Gobierno. Estas solicitudes deben hacerse antes del 15 de noviembre, no se tendrán en cuenta las recibidas después de esta fecha. Este reconocimiento podrá ser permanente (hasta una posible reforma del título) o limitado a cursos concretos en función de las causas que se aleguen.

En caso de que la actividad docente de una subárea territorial exceda sus capacidades docentes, si existe otra subárea de diferente localidad dentro de la misma área de conocimiento con exceso de capacidad, los profesores de esta segunda subárea deberán asumir el exceso de docencia de la primera. Esta asunción docente devengará los derechos de cobro de gastos de desplazamiento que determine la normativa vigente.

Grupos de Prácticas: Tipología de las asignaturas y tamaño de grupo de prácticas

En función de la naturaleza de la asignatura, reflejada en la memoria del título, se definen, cuatro tipos de asignaturas, además de los Trabajos Fin de Grado y Fin de Máster que tienen una consideración específica (T0):

- T1: Asignaturas de carácter teórico o teórico-práctico que no requieran la organización de varios grupos de prácticas. Por el tamaño de los grupos de máster, esta tipología será la de las asignaturas de máster, excepto las que puedan considerarse T3.1 o T3.2.
- T2: Asignaturas en las que, en función del número efectivo de estudiantes, pueden organizarse grupos de prácticas de menor tamaño que el de teoría. Se diferenciará entre:
 - T2.1: Grupos prácticos sin requerimientos especiales. El tamaño de referencia máximo del grupo es la mitad del T1, es decir de 50 alumnos.
 - T2.2: Grupos de prácticas que requieran grupos más reducidos, incluyendo idiomas, uso de salas de informática, grandes laboratorios, ... El tamaño de referencia máximo del grupo es un tercio del T1, es decir de 33 alumnos.
- T3: Asignaturas que requieran grupos de prácticas pequeños, bien por la necesidad de llevar a cabo un seguimiento más personalizado del estudiante o bien por razones logísticas. En este tipo se distinguen dos modalidades:
 - T3.1: Asignaturas que requieran un seguimiento más personalizado del estudiante en los grupos prácticos, que esté recogido explícitamente en la memoria del título. El tamaño de referencia máximo del grupo es un cuarto del T1, es decir de 25 alumnos.
 - T3.2: Asignaturas que requieran un seguimiento particularmente personalizado afectadas además por limitaciones logísticas (laboratorios de tamaño reducido o cabinas de idiomas, manejo de animales de experimentación, sustancias peligrosas, aparatos delicados o complejos, etc.), en las que resulta necesario organizar grupos de prácticas de tamaño muy reducido. El tamaño de referencia máximo del grupo es un sexto del T1, es decir de 16 alumnos.
- T4: Prácticum Clínicos (CC. de la Salud). Se consideran como tales aquellos que consisten en prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en los términos que establece el RD 1558/1986. El tamaño de referencia es de dos alumnos por grupo.

En la siguiente tabla se fijan el número máximo de grupos posible en las horas prácticas en función del número de alumnos matriculados en cada grupo de teoría (T1) y de la tipología de la asignatura. Como criterio general, se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado para cada tipología. No se computarán a efectos del rendimiento del área aquellos grupos que superen el número máximo aquí fijado, aunque se reflejen en la ficha del profesor.

Desde los centros y titulaciones se ajustará el horario efectivo de docencia de cada asignatura como máximo a los tamaños de grupo que corresponden a la tipología y al número total de alumnos matriculados en la asignatura, tomando como número de alumnos el máximo de los matriculados en alguno de los dos cursos anteriores.

Tabla 2: Máximo de grupos en función de la tipología y el número de alumnos

Tipo Asignatura	Tamaño del Grupo y Máximo de Grupos posible
T1	T1=100 estudiantes. Se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado. Es decir, sólo se divide en dos si hay más de 100 matriculados, y en tres cuando hay más de 200, salvo las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano, que tendrán 50 como tamaño de referencia.
T2.1	T2.1=50 estudiantes. Se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado. Es decir, no se hará división en grupos prácticos si el grupo de teoría está entre 1 y 50 alumnos, entre 51 y 100 alumnos se divide en 2 grupos, entre 101 y 150 se divide en 3 grupos y así sucesivamente. Para hacer los cálculos se tendrán en cuenta el total de alumnos de la asignatura, es decir, si una asignatura tiene 120 alumnos se podrán hacer dos grupos T1 y 3 grupos T2.1; los centros deberán adaptar los tamaños de los grupos T1 para que esta división resulte equilibrada. Este criterio se aplicará en el resto de tipologías.
T2.2.	T2.2=33 estudiantes. Se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado. Es decir, no se hará división en grupos prácticos si el grupo de teoría está entre 1 y 33 alumnos, entre 34 y 66 alumnos se divide en 2 grupos, entre 67 y 99 se divide en 3 grupos y así sucesivamente.
T3.1.	T3.1=25 estudiantes. Se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado. Es decir, no se hará división en grupos prácticos si el grupo de teoría está entre 1 y 25 alumnos, entre 26 y 50 alumnos se divide en 2 grupos, entre 51 y 75 se divide en 3 grupos y así sucesivamente.
T3.2.	T3.2=16 estudiantes. Se podrá dividir en un grupo adicional cuando cada uno de los grupos supere el máximo fijado. Es decir, no se hará división en grupos prácticos si el grupo de teoría está entre 1 y 16 alumnos, entre 17 y 32 alumnos se divide en 2 grupos, entre 33 y 48 se divide en 3 grupos y así sucesivamente.
T4	T4=2 Estudiantes.

Las solicitudes de reducción del tamaño de los grupos en una asignatura deberán dirigirse al Vicerrectorado de Profesorado, mediante escrito en el cual se justifique la necesidad académica de la reducción. El Vicerrectorado de Profesorado determinará la oportunidad o no de tal reducción. Estas solicitudes deben hacerse antes del 15 de noviembre, no se tendrán en cuenta las recibidas después de esta fecha. Este reconocimiento podrá ser permanente (hasta una posible reforma del título) o limitado a cursos concretos en función de las causas que se aleguen.

En las asignaturas tipo T4, la parte no clínica de la asignatura se estructura como T1, T2 o T3. La parte de la asignatura correspondiente a prácticas clínico-asistenciales supervisadas por profesorado vinculado en la forma que estipule la titulación se desarrollará en grupos de 2 estudiantes. Estas asignaturas se computarán como Horas Docentes en el Puesto de Trabajo (HDPT) con la equivalencia: 1 h = 4 HDPT para todo el profesorado que la imparta, y no computarán como docencia complementaria.

Los Vicerrectorados con competencias en Profesorado y Docencia, de acuerdo con los Centros y Departamentos, determinarán la tipología de las asignaturas de todas las titulaciones.

II.1.A.2. Docencia Complementaria en aula

En la actividad docente complementaria se reconocen aquellas tareas docentes que no tienen lugar presencialmente en el aula. En concreto, por una parte, la preparación de la docencia y actualización de los contenidos, y, por otra, la elaboración y corrección de exámenes y pruebas de evaluación y la acción tutorial con los alumnos. Lo primero se reconoce con un número fijo de horas, y lo segundo, de un modo variable en función del número de alumnos. Esta docencia complementaria se calcula tomando como base los grupos de teoría reconocidos de la asignatura (T1).

Se diferenciará en el cálculo de esta docencia complementaria realizada por un profesor entre las asignaturas de grado y de máster.

Para las asignaturas de **Grado**, la Actividad Docente Complementaria (contabilizada como Horas de Docencia Complementaria=HDC), para cada grupo de teoría, se computará como la suma de una parte fija de 20 h más una parte variable de 1 hora por cada 3 estudiantes multiplicada por un tercio del número de ECTS de la asignatura.

$$HDCGrado = 20 + \frac{\text{Estudiantes}}{3} \times \frac{ECTS}{3}$$

Para las asignaturas de **Máster**, la Actividad Docente Complementaria (contabilizada como Horas de Docencia Complementaria=HDC), para cada grupo de teoría, se computará como la suma de una parte fija de 30 h más una parte variable de 1 h por cada 2 estudiantes multiplicada por 1/3 del número de ECTS de la asignatura.

$$HDCMáster = 30 + \frac{\text{Estudiantes}}{2} \times \frac{ECTS}{3}$$

Las asignaturas impartidas íntegramente en un idioma distinto del castellano, cuyo contenido no corresponda con la enseñanza de lenguas extranjeras que deban impartirse necesariamente en el idioma correspondiente tendrán un reconocimiento de un 20% adicional en su Actividad Docente Complementaria, multiplicando las horas resultantes por 1,2, siempre que la docencia sea impartida por un profesor con titulación de idioma igual o superior al nivel C1.

En caso de que una asignatura sea impartida por más de un profesor, la actividad docente complementaria será proporcional a la dedicación presencial de los profesores en esa asignatura. Como criterio orientativo y aunque puede haber otras combinaciones, se considera que un profesor completa su capacidad de docencia complementaria si es responsable único de tres asignaturas de grado de 6 ECTS con 42 alumnos de media y una asignatura de máster de 3 ECTS con 10 alumnos.

Las asignaturas de la tipología T4 no tendrán carga de docencia complementaria si son T4 en el 100% de sus horas. Para las T4 que tengan horas en otras tipologías se tendrá en cuenta la proporción de la asignatura que no sea T4 para el cálculo de la docencia complementaria. Las asignaturas sin docencia presencial (por extinción de planes de estudio u otros motivos) y alumnos matriculados tendrán exclusivamente reconocimiento de docencia complementaria, aplicando la fórmula correspondiente según sea de grado o de máster, pero sin el número fijo de horas (al no necesitar ni preparación ni actualización de contenidos).

II.1.B. TRABAJOS FIN DE GRADO Y FIN DE MÁSTER, Y TESIS DOCTORALES

Los trabajos Fin de Grado y Fin de Máster, así como las Tesis Doctorales implican una docencia personalizada que debe reconocerse de forma específica.

II.1.B.1. Asignaturas de trabajo fin de grado o máster

Las asignaturas de trabajo de fin de grado o máster se computarán como docencia presencial y como docencia complementaria. La docencia presencial será una cantidad fija de horas, 10 h para los TFG y 15 h para los TFM (y los TFG con reconocimiento MECES 3), y la docencia complementaria varía en función de los ECTS del TFG o TFM, del siguiente modo:

TFG: 10 horas presenciales + (1 x ECTS) horas complementarias

TFM: 15 horas presenciales + (1 x ECTS) horas complementarias

El reparto de TFG y TFM en los departamentos se ajustará a la normativa específica sobre el mismo.

La participación en Comisiones Evaluadoras presenciales de Trabajos Fin de Máster, de Trabajos Fin de Grado, y de Planes de Investigación de Doctorado (en los programas de doctorado donde se exija su defensa pública), se reconocerá como docencia complementaria según la fórmula:

HDC= 1 h x estudiante evaluado

El número máximo de miembros que se reconocerá en estas Comisiones Evaluadoras será de tres miembros, excepto cuando haya una única Comisión Evaluadora en el título en cuyo caso podrán reconocerse hasta cinco miembros.

II.1.B.2. Dirección de Tesis Doctorales:

La dirección de Tesis Doctorales se reconocerá como Docencia presencial de dos modos: en los tres primeros cursos en que se tutorice a un alumno/-a matriculado en un programa de doctorado de la Universidad de Salamanca, con 10 horas cada uno de esos tres cursos; y, adicionalmente, tras la defensa de la Tesis Doctoral durante dos cursos, el de la fecha de lectura de la Tesis y el siguiente, a razón de 20 horas por Tesis, con un límite de 60 horas por curso académico en total por dirección de Tesis Doctorales y por profesor. Además, se sumarán otras 40 horas de docencia complementaria en cada uno de estos mismos cursos. Esta docencia presencial reconocida se incorporará a los derechos de reducción docente tal como se detalla en el apartado IV de este documento. En caso de codirección se dividirán en partes iguales entre los directores.

La participación en Tribunales de Tesis Doctorales, tanto en la USAL como en otras universidades (debidamente acreditada) se reconocerá como docencia complementaria según la fórmula:

HDC= 3 h x doctorando

La documentación acreditativa de participación en Tribunales de Tesis en otras Universidades será recopilada por los Departamentos.

II.1.C. ASIGNATURAS CON CÓMPUTOS ESPECÍFICOS

II.1.C.1. Asignaturas de los títulos de modalidad híbrida o virtual

Las asignaturas de modalidad **híbrida** se considerarán como asignaturas T1 con una carga de docencia presencial del 30%. Su carga de docencia complementaria será:

$$HDC = 30 + \frac{\text{Estudiantes}}{2} \times \frac{ECTS}{2}$$

Las asignaturas de modalidad **virtual** se considerarán como asignaturas T2.1, y con una carga de docencia presencial del 30% de presencialidad. Su carga de docencia complementaria en horas será calculada con la siguiente fórmula, para cada grupo T1:

$$HDC = 30 + \frac{\text{Estudiantes}}{2} \times \frac{ECTS}{2}$$

Sólo podrá impartirse docencia virtual por parte de profesorado externo en títulos oficiales en casos muy excepcionales, siempre que esta docencia tenga un valor estratégico y esté contemplada en el diseño del título. El profesorado externo no podrá asumir docencia complementaria, la que corresponda a su docencia presencial asíncrona será asumida por PDI de la Universidad de Salamanca con las condiciones descritas en el apartado II.1.C.3.

II.1.C.2. Asignaturas de Aprendizaje-Servicio

Se podrán reconocer asignaturas, existentes o de nueva creación, como Asignaturas de Aprendizaje-Servicio que apliquen esta metodología. Para poder ser reconocidas como tales tendrán que cumplir una serie de requisitos, que serán verificados por la Unidad de Aprendizaje-Servicio de la Universidad de Salamanca, que son:

- Los profesores responsables habrán recibido formación específica en la metodología de aprendizaje-servicio.
- Los profesores responsables formarán o habrán formado parte de proyectos específicos de aprendizaje-servicio (proyectos de innovación docente con este contenido u otros de convocatorias específicas).
- Tener convenios con entidades donde se implementará la metodología preferentemente gestionados a través de la Unidad de Aprendizaje-Servicio.

Estas asignaturas tendrán una tipología T2.1 para el total de sus horas de docencia presencial. La docencia complementaria será equivalente a una asignatura de máster.

La implementación de un enfoque de aprendizaje servicio dentro de una asignatura, para todos o una parte de sus alumnos, no supondrá una modificación de la tipología de esa asignatura. Sólo se aplicará esta tipología y su contabilidad horaria a asignaturas consideradas específicamente como Asignaturas de Aprendizaje-Servicio.

Los Centros velarán por la no interferencia de las actividades externas de estas asignaturas en las prácticas externas curriculares de sus titulaciones, que serán prioritarias.

II.1.C.3.Docencia con profesorado externo

Aquellas asignaturas impartidas total o parcialmente por personal externo a la Universidad mediante colaboraciones docentes tendrán una carga de docencia presencial del 5% para el profesor responsable de la Universidad de Salamanca en la parte de la docencia impartida por profesorado externo. La docencia complementaria será equivalente a la de una asignatura de grado sin el fijo de 20 horas, es decir

$$HDC = \frac{Estudiantes}{3} \times \frac{ECTS}{3}$$

Los Seminarios de Doctorado, siempre que en el Programa correspondiente se exijan como requisito para la presentación de la Tesis Doctoral, tendrán también una carga de docencia presencial del 5% para el profesor responsable de su organización. Estos seminarios no tendrán carga de docencia complementaria, salvo que exista un sistema de evaluación de los mismos recogido en la Memoria del programa, en cuyo caso se aplicará la misma fórmula que en las de docencia con profesorado externo.

Aquellos profesores que reciban una remuneración económica específica por la impartición de una asignatura de un título oficial de la Universidad de Salamanca serán considerados, a tales efectos, profesorado externo; consecuentemente no tendrán ningún reconocimiento horario, ni en docencia presencial ni en docencia complementaria, por esa asignatura.

II.1.C.4. Asignaturas de prácticas externas

Se consideran asignaturas de Prácticas Externas las que se recojan como tales en los Planes de Estudios de las distintas titulaciones de la Universidad de Salamanca. Sólo se reconocerá como carga horaria la actividad correspondiente a las Prácticas Curriculares. En el caso de que dos o más asignaturas de prácticas del mismo título con códigos diferentes estén en el mismo curso (por ejemplo, prácticas optativas con distinto número de créditos o prácticas con duración superior a un semestre) se considerarán como una única asignatura tanto en gestión como en docencia presencial, contando a los alumnos que coincidan entre las distintas asignaturas implicadas una sola vez a efectos de los cálculos. Sí se sumará la docencia complementaria de todas las asignaturas implicadas para los tutores académicos.

El reconocimiento para el profesorado implicado en estas asignaturas de Prácticas Externas se hará tanto en docencia presencial, como complementaria y como actividad de gestión. Intervienen dos figuras de PDI de la USAL diferentes, cada una con sus actividades específicas: los coordinadores de prácticas y los tutores académicos. Y además, los tutores externos de prácticas.

Se nombrará un Coordinador de Prácticas para cada titulación y centro que las oferte, incluyendo los Practicum Clínicos. Se podrá nombrar un coordinador de prácticas por asignatura en caso de que en un título existan asignaturas de prácticas en cursos diferentes o de idiomas diferenciados. La actividad de gestión del **coordinador de prácticas** se reconocerá con un fijo de 150 horas, más 1 hora por alumno:

$$HG= 150 + 1 \text{ h x Alumno}$$

Adicionalmente se aplicará por parte de los Departamentos, en el reparto de las responsabilidades docentes de sus profesores, una reducción directa de docencia presencial de 20 horas por asignatura (teniendo en cuenta las condiciones descritas anteriormente).

$$\text{Reducción Docencia Presencial} = 20 \text{ h}$$

Estas horas de reducción no se incluirán en el documento de reducciones docentes, sino que se aplicarán directamente por parte de los departamentos cuando se lleve a cabo el reparto de las responsabilidades docentes.

En el caso de que un profesor asuma la coordinación de más de una asignatura de títulos diferentes (teniendo en cuenta las condiciones descritas anteriormente), se contabilizará hasta un máximo de una asignatura, excepto para los profesores asociados no adscritos a un área de conocimiento tanto el fijo de horas de gestión como la reducción docente presencial, sumándose la actividad de gestión correspondiente al número de alumnos del conjunto de asignaturas. En caso de que varios profesores asuman la coordinación de una asignatura, se repartirán proporcionalmente tanto las horas de gestión como la reducción de docencia presencial correspondientes.

Los **tutores académicos** son los profesores que cumplen las funciones descritas en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca (C.G. 30/05/2013) para las prácticas curriculares. Los tutores académicos tendrán reconocida docencia presencial y docencia complementaria. La carga de docencia presencial resultará de la suma de la consideración de las prácticas externas como una asignatura T3.2 con una docencia presencial de 10 horas por cada grupo T3.2 siempre que se fijen horas de tutorización o trabajo en aula sobre las prácticas externas y así se recoja en la programación docente del Centro; más 1,25 horas por alumno tutorizado, siempre que el centro establezca un sistema de control de visitas o contactos de seguimiento con los centros de prácticas durante el desarrollo de las mismas.

$$\text{HDP} = \text{Horas T3.2 (10 horas por grupo)} + 1,25 \text{ horas} \times \text{Alumno}$$

Se recomienda a los Centros que, en las asignaturas de Prácticas Externas, creen un grupo independiente para cada tutor académico con sus estudiantes; la ponderación de horas que corresponda a cada tutor académico se realizará automáticamente con los criterios de este documento.

La docencia complementaria se contabilizará como una asignatura habitual, según sea una asignatura de grado o de máster.

En el caso de que un coordinador actúe además como tutor académico de un conjunto de alumnos, se le sumarán las horas reconocidas a cada una de las tareas desempeñadas.

Para cada profesor, se establece un límite en el total de horas de docencia (incluyendo presencial y complementaria) que puede asumir en asignaturas de Prácticas Externas del 35% de su capacidad docente. Excepto en el caso de los Profesores Asociados no adscritos a departamento ni a área que podrán cubrir la totalidad de su docencia con asignaturas de prácticas externas. Para estos profesores, al no tener asignada capacidad de gestión, se considerarán las horas de gestión de sus tareas de coordinación como actividad docente (presencial y complementaria), teniendo como límite las horas de su contrato. Si las horas correspondientes al coordinador de una asignatura superan las horas de capacidad docente equivalente (sumando presencial y complementaria) de estos asociados, podrán existir dos coordinadores con un reparto proporcional de las horas. En caso de que no ejerzan la labor de coordinador de prácticas, deberán asignárseles tareas de tutor académico con el límite de su capacidad total de docencia.

En cada Centro que tenga asignaturas curriculares de Prácticas Externas existirá una **Comisión de Prácticas**, que se considerará como una Comisión de Centro. Los Coordinadores de Prácticas formarán parte de esta Comisión. Será la responsable de definir los contenidos

globales de las prácticas, de fijar los criterios de asignación de alumnos a los centros y de hacer una evaluación de calidad anual del conjunto de las prácticas. Además, será la responsable de incluir nuevos centros de prácticas, o de excluir alguno de los ofertados en función de la experiencia o posibles quejas recibidas sobre el mismo. También se encargará de hacer un seguimiento de la calidad de la docencia de los tutores académicos.

Para los **Tutores externos**, se articulará un sistema de reconocimiento de sus tareas descritas en el Reglamento de Prácticas Académicas Externas de la Universidad de Salamanca (C.G. 30/05/2013). Los Profesores Honoríficos de los Grados de Ciencias de la Salud serán considerados a estos efectos como Tutores Externos de Prácticas.

II.1.D. OTROS CRITERIOS GENERALES PARA EL CÓMPUTO DE LA ACTIVIDAD DOCENTE

II.1.D.1. Asignaturas optativas con matrícula especialmente reducida

Para las asignaturas optativas de grado y máster, se contabilizarán para el área aquellas que cumplan una de las dos condiciones siguientes:

- Todas las que tengan 10 o más alumnos matriculados.
- Las que tengan al menos el 10% de la oferta de plazas de nuevo ingreso en la titulación siempre que tengan como mínimo 4 estudiantes matriculados en la asignatura.

En caso de que la memoria del título recoja explícitamente la existencia de especialidades, menciones o itinerarios en su “descripción del título”, se dividirá la oferta total de plazas entre el número de especialidades a efectos de este cálculo.

En cualquier caso, se contabilizarán al menos dos más de las asignaturas optativas necesarias (una por semestre) para garantizar los ECTS equivalentes al número de ECTS optativos del título. En todo caso, siempre se contabilizarán las asignaturas necesarias para completar las especialidades, menciones o itinerarios formativos en caso de que existan. Se computarán las asignaturas con más alumnos matriculados. También se computarán las asignaturas en idiomas diferentes, excepto los títulos que sean de idiomas o aquellos cuyo idioma de impartición en la memoria incluya el inglés.

Esta actividad docente tampoco constará, en la actividad docente del profesor (a efectos exclusivos de CDI) salvo en los cursos 2024-2025 y 2025-2026. Las asignaturas que no se contabilicen por estos criterios no se incluirán en el reparto docente de las áreas, salvo lo recogido en el apartado VII.1.

II.1.D.2. Excelencia docente:

A los solos efectos de los cálculos de las áreas de conocimiento en los planes de promoción y dotación de plazas, la docencia en asignaturas de grado y máster que haya sido impartida por profesores que cuenten con la evaluación “excelente” en el programa *Docentia*, excepto la correspondiente a lo recogido en el apartado II.1.B, será valorada, durante el periodo en que se mantenga vigente esa evaluación, con un coeficiente corrector de 1,1.

II.2. INVESTIGACIÓN

La actividad investigadora del PDI de la Universidad de Salamanca se computa en horas de dedicación y su valoración se desglosa en dos apartados: Resultados de la Investigación y Proyectos y Contratos de Investigación. Como criterio orientativo y aunque puede haber otras combinaciones, se considera que un profesor completa su capacidad de investigación si tiene un sexenio activo y participa como investigador en un proyecto nacional cuyo beneficiario sea la USAL.

II.2.A. RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN

En general, se consideran resultados de la investigación los tramos de investigación reconocidos (sexenios). A estos efectos los sexenios de transferencia serán equivalentes a los sexenios de investigación. Exclusivamente para los Profesores Ayudantes Doctores contratados en base a la LOU, se considerará evaluación externa favorable la acreditación a la figura de PTU, PCD o PPL, la evaluación favorable en el Programa I3 y ser investigador principal de proyectos de investigación logrados en convocatorias competitivas.

El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a resultados de la investigación para las distintas tipologías de PDI en función de si es evaluable por la Comisión Nacional Evaluadora de la Actividad Investigadora (CNEAI) o no.

Tabla 3: Resultados de la investigación

PDI evaluable CNEAI ^A		Ayudantes Doctores LOU	Otro PDI
Sexenio activo	Sexenio no activo	Con evaluación externa favorable	Personal Investigador Doctor con capacidad docente plena ^D
325/375/425 ^B	325 r ^C	325	425

Notas sobre la tabla de resultados de la investigación

^A Los sexenios sólo se computarán como activos o no activos. Se entenderá que un profesor tiene sexenio activo si la última evaluación positiva de su actividad investigadora o de transferencia tiene fecha comprendida en el periodo de los seis años anteriores a la fecha de aprobación del Modelo de Plantilla.

^B Los sexenios activos se reconocerán de forma diferenciada en función del número total de sexenios. El primero y el segundo tendrán un reconocimiento de 325 horas, el tercero y el cuarto de 375 horas, el quinto con 425 horas y, si se ha logrado el sexto se reconocerán 425 horas aunque no esté activo.

^C $r = \frac{\text{Sexenios Concedidos}}{\text{Sexenios Posibles}}$. Los sexenios posibles (entendidos como periodos de seis años) se calculan tomando como referencia temporal de inicio la fecha de pago de las tasas de expedición del título de doctor. El valor r será igual a 1 en caso de que se cuente con seis sexenios concedidos. En ningún caso el valor de r podrá ser superior a 1.

^D La capacidad investigadora del Personal Investigador Doctor con capacidad docente plena (ver Tabla 1) es de 700 horas frente a las 520 horas del resto del PDI. No obstante, se le asignan, de oficio, 425 h en Resultados de la Investigación.

II.2.B. PROYECTOS Y CONTRATOS DE INVESTIGACIÓN

Se reconocerá la dedicación horaria por la participación en proyectos y contratos cuyo objeto sea específicamente la investigación, es decir, no se contabilizarán la financiación de colaboraciones docentes a través de artículo 60 LOSU, ni lo relacionado con convocatorias o contratos que tengan exclusivamente un objeto diferente. El reconocimiento de dedicación horaria de la participación en estos proyectos y contratos de investigación se hará en función de la tipología del proyecto y de la dedicación al mismo, ajustándose al tiempo de participación en el mismo a lo largo del curso académico.

En los proyectos nacionales y regionales se diferenciará la carga horaria en función de si la entidad beneficiaria del proyecto es o no la Universidad de Salamanca (considerando como propios los proyectos de los institutos de investigación mixtos o interuniversitarios en los que participa la universidad: IBSAL, CIC, IBFG y Neurociencias). Cuando la entidad beneficiaria no sea la USAL sólo se computarán los proyectos nacionales que presenten las características indicadas en la Tabla 4 y los regionales oficiales de las Comunidades Autónomas.

El siguiente cuadro recoge la carga horaria asignada a la dedicación a proyectos y contratos de investigación.

Tabla 4. Proyectos de investigación

Tipo de proyecto	Dedicación	Carga horaria (h)
<u>Europeos y asimilados Tipo I ^A</u> Horizonte EUROPA (ERC, MSCA DN, Infraestructuras de investigación, Desafíos mundiales y competitividad industrial europea, EIC), PRIMA Sección I, NIH o asimilables	DU	260
	DC	150
<u>Europeos y asimilados Tipo II:</u> Horizonte EUROPA (MSCA PF/SE/COFUND/MSCA and Citizenship, JRC, EIT, Ecosistemas Europeos de innovación), ERANETs, JPIs, PRIMA Sección II y III, Erasmus+ KA2/KA3/Sport/Jean Monnet, CERV, Programa de Justicia, Europa Creativa, EU4Health, INTERREG POCTEP/SUDOE /EUROPE, COST, LIFE, NASA o asimilables.	DU	160
	DC	80
<u>Nacionales beneficiaria USAL ^C</u> Proyectos de investigación MINECO/MINCIU/MICIN-AEI (Excelencia/Generación del Conocimiento, Retos Investigación, Retos Colaboración, Colaboración Público-Privada, Prueba de Concepto, Transición Ecológica y Digital, Programación Conjunta Internacional, Dinamización: Europa Excelencia, Dinamización: Redes de Investigación, Jóvenes Investigadores), y proyectos de investigación del Subprograma Estatal de Generación de Conocimiento de la Acción Estratégica en Salud gestionados por el Instituto de Salud Carlos III	DU	210
	DC	105

Nacionales beneficiaria no USAL ^{B C}	DU	180
	DC	90
Regionales oficiales beneficiaria USAL ^C	DU	160
	DC	80
Regionales oficiales beneficiaria no USAL ^{B C}	DU	120
	DC	60
Otros programas competitivos Tipo I ^{C D}		100
Otros programas competitivos Tipo II ^{C E}		50
Art.60 LOSU		70
Otros ^F		10

Notas sobre la tabla de proyectos y contratos de investigación

^A Dentro de los proyectos europeos se diferenciarán dos tipos en función de la convocatoria con diferente carga horaria. Se consideran del Tipo I: Horizonte EUROPA (ERC, MSCA DN, Infraestructuras de investigación, Desafíos mundiales y competitividad industrial europea, EIC), PRIMA Sección I, NIH o asimilables. Se consideran Tipo II: Horizonte EUROPA (MSCA PF/SE/COFUND/MSCA and Citizenship, JRC, EIT, Ecosistemas Europeos de innovación), ERANETs, JPIs, PRIMA Sección II y III, Erasmus+ KA2/KA3/Sport/Jean Monnet, CERV, Programa de Justicia, Europa Creativa, EU4Health, INTERREG POCTEP/SUDOE /EUROPE, COST, LIFE, NASA o asimilables

^B Sólo se computará a efectos de CDI como máximo un proyecto cuyo beneficiario no sea la Universidad de Salamanca. En caso de participar en más de un proyecto (nacional, regional, otros proyectos competitivos) cuyo beneficiario no sea la Universidad de Salamanca, solo se computará aquel que suponga una mayor carga horaria.

^C La suma de la dedicación en días a proyectos nacionales, regionales y otros programas competitivos, en su conjunto y teniendo en cuenta todos los proyectos de estos cinco tipos, no podrá ser superior al equivalente a dos años en dedicación única (730 días) o al doble en dedicación compartida. En caso de que se supere esta dedicación, se computarán los días que impliquen una mayor carga horaria para el profesor.

^D Otros programas competitivos Tipo I: Proyectos financiados mediante un proceso competitivo de selección por otros ministerios u organismos (INIA, Instituto de la Mujer, DGT, o asimilables), fundaciones de reconocido prestigio nacional o internacional (Ramón Areces, Mutua Madrileña, FECYT, BBVA, La Caixa, Mapfre o asimilables), agencias nacionales de terceros países u otras entidades previa evaluación por la UEC, Acciones integradas, Acciones especiales, convocatorias autonómicas análogas o programas competitivos de creación o consolidación de redes de investigación, incluyendo las subvenciones regionales destinadas al apoyo a GIR de las Universidades Públicas.

^E Otros programas competitivos Tipo II: Programa propio de Proyectos de Investigación de la USAL y Programas propios de Transferencia de la USAL.

^F Otros proyectos financiados (previa evaluación por la UEC).

Otras cuestiones relativas al cómputo de los proyectos y contratos de investigación

A los Investigadores Principales de Proyectos de Investigación Competitivos Nacionales, Regionales y Otros Programas Competitivos de la tabla anterior, siempre que tengan asignada una clave orgánica por parte de la Universidad de Salamanca, se les reconocerán otras 70 horas de investigación por año o fracción. En los Proyectos Europeos se reconocerán

70 horas adicionales de investigación al investigador responsable de la USAL en el proyecto, y otras 30 más (en total 100) si es el coordinador general del proyecto europeo. En caso de que haya más de un Investigador en estas situaciones, se repartirá proporcionalmente este reconocimiento de horas adicionales.

Se establece un máximo de 140 horas anuales para aquellos proyectos que no hayan sido obtenidos en programas competitivos (artículo 60 LOSU y otros).

La Agencia de Gestión de la Investigación recogerá los datos de participación en proyectos de investigación cuya entidad beneficiaria no sea la Universidad de Salamanca. Para ello, el investigador solicitante deberá aportar un fichero de recogida de datos y un certificado firmado por el Vicerrector o responsable en investigación de la institución que ejecuta el proyecto, que acredite la participación del investigador en el mismo y que debe incluir los siguientes datos: Referencia del proyecto, IP, Título del Proyecto, Convocatoria, Periodo de ejecución, Importe concedido y dedicación del investigador de la USAL para su posterior remisión a CDI en el servicio de PDI. Si no informa a la Agencia en la dirección (serv.agi@usal.es) en el plazo establecido para ello, no se contabilizarán los proyectos que no son dirigidos desde la Universidad de Salamanca.

Para las áreas de Bellas Artes, atendiendo a su especificidad, se establece lo siguiente:

Se recogerá información sobre Proyectos Artísticos, no sobre exposiciones, entendiendo que un mismo Proyecto puede exponerse en varios centros. Para cada uno de los Proyectos Artísticos se recogerá, en un formato estandarizado, la siguiente información:

- Referencia o código del proyecto, en caso de que exista.
- Título del proyecto.
- Duración del proyecto (si consta de varias exposiciones, desde el inicio de la primera hasta el final de la última).
- Entidad o entidades financiadoras (todas).
- Lugares de exposición (todos, con sus fechas).
- Si se trata de un proyecto individual o colectivo.

Con esta información, se hará una equivalencia con los proyectos de investigación, atendiendo a los siguientes criterios:

1) salvo que dispongan de una clave orgánica, se considerarán como proyectos cuya beneficiaria no es la Universidad de Salamanca; 2) no se aplicará el límite máximo de un proyecto cuyo beneficiario no sea la Universidad de Salamanca; 3) salvo que se indique explícitamente que es un proyecto individual (en cuyo caso se considerará como dedicación única), se considerará como dedicación compartida.

Se considerará como Proyecto Artístico aquel que haya sido desarrollado en el contexto de una convocatoria de concurrencia pública competitiva con financiación a cargo de una o varias instituciones públicas o entidades privadas. En casos debidamente justificados, podrán considerarse equivalentes los proyectos expositivos que hayan sido desarrollados por encargo explícito de instituciones públicas o entidades privadas en las que la invitación cuente con el respaldo de un patronato o un comité asesor de especialistas en el campo artístico, y siempre que la institución tenga contrastada solvencia y representatividad en el sector dentro de un listado cerrado de instituciones.

Los tipos de proyectos se clasificarán en función de la entidad financiadora y de los lugares de exposición, considerando de modo específico los proyectos que solo se exponen en galerías de arte o ferias, del siguiente modo:

Tabla 5. Proyectos expositivos

Tipo de proyecto	Dedicación	Carga horaria (h)
<u>Equivalentes a Europeos y asimilados Tipo II:</u> Cuando al menos una entidad financiadora o uno de los lugares de exposición es de un país diferente a España, o si una entidad financiadora es una entidad supranacional o de nivel equivalente (incluidos nacionales). También se tendrán en cuenta los comisariados en este tipo de centros.	DU	160
	DC	80
<u>Equivalentes a Nacionales beneficiaria no USAL</u> Cuando al menos una entidad financiadora no es de Castilla y León -excepto los financiados por entidades locales que no sean capitales de provincia-, o al menos uno de los lugares de exposición es en una capital de provincia distinta a las de Castilla y León, o equivalentes (centros regionales de referencia nacional). También se tendrán en cuenta los comisariados en este tipo de centros.	DU	160
	DC	80
<u>Equivalentes a Regionales oficiales beneficiaria no USAL</u> Cuando al menos una de las entidades financiadoras no pertenece a las provincias del distrito universitario de Salamanca (Ávila, Salamanca y Zamora), o es una entidad de carácter regional; o al menos uno de los lugares de exposición sean otras capitales de Castilla y León, otros municipios que no sean capitales de fuera de Castilla y León, o tenga varios lugares de exposición que sean de más de una provincia de las pertenecientes al distrito universitario. También se tendrán en cuenta los comisariados en este tipo de centros.	DU	100
	DC	50
<u>Equivalente a Otros</u> Cuando las entidades financiadoras o los lugares de exposición sean de una sola localidad o pertenezcan a una sola provincia del distrito universitario de Salamanca (Ávila, Salamanca y Zamora), incluyendo las exposiciones propias de la USAL o equivalentes (Facultades, Institutos). También se incluyen en este apartado las exposiciones que solamente se realicen en galerías de arte, salvo lo recogido en la siguiente fila. También se tendrán en cuenta los comisariados en este tipo de centros.		10
<u>Equivalente a Art. 60 LOSU</u> Participación en Ferias de Arte Internacionales de referencia (ARCO o equivalentes). También se tendrán en cuenta los comisariados en este tipo de centros.		70

II.3. GESTIÓN

El PDI realiza rutinariamente actividades de gestión (elaboración de fichas de asignaturas, elaboración de memorias docentes e investigadoras, revisión de aplicaciones informáticas de autoevaluación, asistencia a Juntas, a Consejos de Departamento y a reuniones, etc.) cuyo cómputo pormenorizado resulta imposible de abordar. Por esa razón, se reconocerá a todo el PDI, sin necesidad de justificación, 75 horas de dedicación a “otras actividades”.

Adicionalmente, se computarán en este apartado las horas que suponen las responsabilidades vinculadas a cargos académicos, así como otras actividades de gestión.

Las horas por cargos de gestión se presentan en la siguiente tabla:

Tabla 6. Cargos de gestión

<i>Cargo de gestión</i>	<i>Carga horaria</i>
Rector/-a	770
Vicerrectores/-as, Secretario-a General, Gerente	560
Director/-a de la Fundación General y de la Fundación Parque Científico	560
Decanos/-as y Directores/-as de Centro	480
Directores/-as de Departamento	480/420 ^B
Directores/-as de Instituto Universitario	420
Director/-a de la Escuela de Doctorado “Estudii Salamantini”	420
Director/-a de Cursos Internacionales y de Formación Permanente	420
Delegados del Rector	420
Asesores/-as de Vicerrector	420
Directores/-as Académicos de Grado y Posgrado	420
Director/-a de la Unidad de evaluación de la calidad	420
Directores/-as académicos de Servicios	420
Defensor/-a del universitario	420
Secretarios de Centros	350
Presidente/-a de la Junta Electoral	350
Director-a de la Unidad de igualdad, y de la Unidad de Diversidad Afectivo-sexual y de Identidad de Género	350
Director/-a del Centro Internacional del Español, y del Programas Formativos de Mayores	350
Director/-a de la Oficina de Cooperación Internacional	350
Directores/-as de Colegios Mayores	350

Responsable Técnico de Organización y Desarrollo de las Pruebas de Acceso a la universidad en la USAL	350
Vicedecanos y Subdirectores de Centros	300 ^A
Secretarios/-as de Departamento	230/350 ^B
Subdirectores/-as de Departamento	180/230 ^B
Secretarios/-as y subdirectores/-as de Instituto Universitario	230
Presidente/-a del Comité de Ética de Investigación	230
Directores/-as de Centros Tecnológicos o de Investigación	230
Presidente/-a de la Junta de PDI y CEPDIs	150 ^E
Secretarios/-as y subdirectores/-as de Centros Tecnológicos o de Investigación	180
Directores/-as de Servicios de Apoyo a la Investigación y Responsable Asistencial de la Clínica Odontológica	180
Coordinador/a Grado, Máster Oficial y Doctorado	300/350/400 ^C
Coordinación de Doble Titulación	60/40 ^D
Miembros CEPDI o Delegado sindical que participan en comisiones evaluadoras de plazas de PDI (incluidas convocatorias de bolsas de trabajo) como representantes sindicales	5 por plaza ^E
Secretario/a y Vicepresidente/a de la Junta Electoral y del Comité de Ética de Investigación	180

Notas sobre la tabla de cargos de gestión

^A En el caso de los vicedecanos y secretarios de centros, no se considerarán incluidas en el cargo las siguientes actividades (es decir, se sumarán las horas correspondientes si las asumen): Coordinación de título o doble título, Coordinación de prácticas, Coordinación de Erasmus. Podrán sumar hasta dos comisiones de grado, exceptuando el que coordinen en su caso.

^B Se reconocerá la mayor carga horaria para los directores, subdirectores y secretarios de aquellos Departamentos que superen la capacidad de docencia presencial equivalente al doble del mínimo de profesores necesarios para un departamento, es decir, la capacidad docente presencial de 24 profesores a tiempo completo (24x240=5760 horas). Los directores, subdirectores y secretarios de los Departamentos que tengan 5760 o menos horas de capacidad docente presencial tendrán el reconocimiento menor.

^C Se reconocerá una mayor carga horaria para los coordinadores de título con un mayor número de alumnos, de acuerdo a la siguiente tabla:

Horas a reconocer	GRADO	MÁSTER	DOCTORADO
300 horas	Hasta 400 alumnos	Hasta 30 alumnos	Hasta 74 alumnos
350 horas	401 - 800 alumnos	31 - 60 alumnos	75 - 200 alumnos
400 horas	Más de 800 alumnos	Más de 60 alumnos o Máster Internacional	Más de 200 alumnos

En el caso de los Másteres y Programas de Doctorado en los que se reconozca más de una figura de coordinación se dividirá el número de horas reconocidas correspondiente entre ambas figuras. En caso de que existan coordinadores por especialidad en Másteres, se asignarán las horas correspondientes a la especialidad coordinada, ajustada al número de alumnos de la misma.

^D Si se coordina más de una Doble Titulación, para la segunda y sucesivas se reconocerán 40 horas de gestión.

^E Los miembros de la Junta de PDI, el Comité de Empresa y los Delegados de Personal tendrán, además de estas horas, compensación horaria por su actividad representativa establecida en la legislación vigente y en la normativa de la USAL que regula dicha actividad, del modo establecido en el apartado IV de este documento.

Se podrá crear por parte de cada sindicato, una bolsa horaria mediante la acumulación, previa cesión por las personas titulares del mismo, del crédito horario correspondiente a los representantes electos de las Juntas de Personal, Comités de Empresa, y a los Delegados de Personal del PDI. La cesión de horas por parte de los titulares del crédito horario se podrá hacer de forma íntegra (cada uno cederá sus 440 horas anuales, que dejarán de computar en su actividad individual y de su área dentro de su CDI) o de la mitad de las horas, en cuyo caso el límite mínimo de quien cede las horas será de 160 horas de docencia presencial y 120 de complementaria, y se computarán del modo antes descrito, con los límites de las reducciones docentes recogidas en el apartado IV, en caso de liberaciones parciales. La liberación total implicará la acumulación de un total de al menos 1533 horas de la bolsa de trabajo, aplicándose las normas sobre reducciones docentes, en caso de no llegar a esta cantidad de horas procedente de la bolsa horaria de cada sindicato. La liberación parcial en el caso de los representantes que ocupen figuras a tiempo parcial no podrá superar el 50% de las horas de su contrato. Las solicitudes de liberación sindical tendrán efecto en el curso siguiente a la fecha de su solicitud.

Los cargos académicos de nueva creación o no mencionados podrán, en su caso, ser asimilados -por la oportuna resolución rectoral- a alguno de los que se refieren en las tablas a los efectos de lo contenido en este documento, informando a la Comisión con competencias en Profesorado. En el caso de los cargos y actividades vinculadas a un título concreto, no se reconocerán horas en caso de que no haya alumnos matriculados en el mismo.

Además de los cargos académicos también se consideran actividades de gestión con su correspondiente cómputo en horas las relacionadas en la siguiente tabla:

Tabla 7: Actividades de gestión

Actividad	Carga horaria
Coordinador/a de Prácticas externas y Prácticum Clínico	150 + 1 por alumno ^A
Miembros del Comité de Ética de Investigación	120
Miembro de Comisiones de Grado, Máster Oficial y Doctorado, de la Junta de PDI y de los Comités de Empresa del PDI laboral	40 ^B
Miembro de Comisiones de Claustro (incluida mesa del claustro), Facultad, Departamento, Instituto y Comité de Empresa/Junta de PDI necesarias estatutariamente y no vinculadas a un título (Comisiones de Docencia de Facultad, Comisión Permanente de Departamento, ...) y otras comisiones centrales de la universidad.	40 ^B
Presidentes y Secretarios de Comisiones, Secretarios de la Junta de PDI y de los Comités de Empresa del PDI laboral	60 ^B
Coordinador/a de programas de movilidad de estudiantes (Erasmus, SICUE, ...)	80 ^C
Coordinador/a de títulos de Formación Permanente (títulos propios)	60 ^D
Coordinador/a Pruebas de acceso (por materias)	80
Gestión Programas nacionales (AEI, ANECA, etc.)	60
Gestión Proyectos de investigación (IP)	60 ^E

Dirección de Congreso	60
Dirección de Curso extraordinario	30 ^D
Dirección de revistas indexadas	120 ^F
Miembros de Comité Editorial de revistas situadas en el cuartil Q1 o Q2, o Directores de series o colecciones en editoriales recogidas en un nivel equivalente en SPI internacional	120 ^F
Miembros del Comité Editorial de revistas indexadas en el resto de cuartiles o Directores de series o colecciones en editoriales recogidas en un nivel equivalente en SPI internacional	40 ^F

Notas sobre la tabla de actividades de gestión

^A Se computarán 150 horas a los coordinadores de prácticas externas curriculares que se contabilizarán una sola vez, excepto los asociados de centro y los coordinadores de varias asignaturas de la misma titulación, independientemente del número de asignaturas de prácticas que se coordine. Adicionalmente, se sumará 1 hora de gestión por cada alumno. Además, tendrán un descuento directo de 20 horas de docencia presencial, tal como se recoge en el apartado II.1.C.4.

^B Sólo se contará la participación en una comisión por cada tipo (grado, máster, doctorado, centro, departamento, ...). Los vicedecanos, secretarios de centros y coordinadores de grado podrán sumar hasta dos comisiones de grado.

^C La coordinación de programas de movilidad de estudiantes (Erasmus, SICUE, ...) sólo se contabilizará una vez, independientemente del número de títulos que se coordine.

^D La coordinación de títulos de Formación Permanente (títulos propios) y la dirección de cursos extraordinarios, en conjunto, computarán con un máximo de 120 horas.

^E Sólo cuando el Proyecto tenga asignada una clave orgánica de la USAL y sea competitivo.

^F La dirección de revistas y la participación como miembro de los Comités Editoriales, en conjunto, computarán con un máximo de 120 horas. La certificación de estas actividades se hará a través de la aplicación CDI, mediante vínculos a la página web de la revista donde conste la participación alegada (nombre del director, miembros del comité editorial) y el ranking de la revista.

Las actividades de gestión relacionadas en este documento sólo serán computadas cuando no se encuentren asociadas al ejercicio de un cargo, con las siguientes excepciones:

- los cargos académicos que asuman la coordinación de títulos oficiales o dobles títulos verán también reconocida esta última actividad.
- los vicedecanos y secretarios de centros, que asuman la Coordinación de prácticas o la Coordinación de programas de movilidad verán también reconocidas cada una de estas actividades.
- los coordinadores de grado verán reconocida su participación en las comisiones del grado que coordinen.

II.4. FORMACIÓN E INNOVACIÓN DOCENTE

Estas actividades son personales y cada docente las puede determinar libremente; por ello, aunque las actividades de formación forman parte del CV de cada profesor/a, computarán en su ficha personal pero no dentro de la actividad académica de las áreas de conocimiento ni de su rendimiento.

Se considerarán, previa acreditación, las actividades relacionadas en el cuadro siguiente:

Tabla 8: Actividades de formación e innovación docente

<i>Actividad</i>	<i>Carga horaria</i>
Estancias en centros académicos y culturales de prestigio (superiores a uno / tres / seis meses)	40/110/220 hasta 330 si es un sabático
Estancias en empresas con repercusión en la actividad académica del área (superiores a uno / tres / seis meses)	40/110/220 hasta 330 si es un sabático
Coordinación de proyecto de innovación docente o proyectos de aprendizaje-servicio	60 horas
Participación en proyecto de innovación docente o proyectos de aprendizaje-servicio	30 horas
Docencia de Intercambio Erasmus	60 horas
Asistencia a cursos de formación permanente y congresos	10 horas

III. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DEL PDI

III.1. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA INDIVIDUAL

Para cada profesor se recogerá la actividad presencial (número de horas) en docencia presencial, docencia complementaria, investigación, gestión y formación mediante la suma de los cálculos de cada una de ellas recogidas en este documento. Se diferenciará entre:

- las horas efectivamente realizadas por el profesor.
- las horas que computan para el área porque cumplen todas las condiciones descritas en este documento.

En el cálculo de los rendimientos e índices del área sólo se tendrá en cuenta el segundo tipo de horas. Se recogerá también la capacidad del profesor en cada una de las actividades académicas.

III.2. VALORACIÓN DE LA ACTIVIDAD ACADÉMICA DE LAS ÁREAS DE CONOCIMIENTO

La valoración de la actividad académica se hará a través de un cociente entre la suma de las actividades computadas del PDI del área (en horas), y la suma de las capacidades del PDI del área (en horas), ambas descritas con detalle en este documento. Aunque la unidad básica de este documento es el área de conocimiento, en aquellos casos en que las áreas tengan docencia en campus situados en distintas ciudades, los cálculos de las capacidades y de las actividades se harán también por cada unidad docente y subárea territorial. Exclusivamente en los casos de las áreas que incluyan diferentes especialidades médicas o diferentes idiomas, los cálculos de capacidades y actividades se harán también por

“Unidad Docente” entendiéndose como tal la constituida por los profesores de cada especialidad médica o idioma. Los profesores asociados ciencias de la salud se considerarán como Unidades Docentes separadas, con un cómputo específico para cada una de las unidades asistenciales en que ocupan su plaza.

La información recogida permite calcular el rendimiento en cada una de las actividades académicas. Se establece además un índice donde se recogen todas las actividades.

III.2.A. RENDIMIENTOS DEL ÁREA EN CADA ACTIVIDAD ACADÉMICA

En todos los cálculos se sumarán sólo las horas que cumplen todas las condiciones descritas en este documento para ser incorporadas en los rendimientos del área. Tanto la actividad como la capacidad del área provienen de la suma de la capacidad y la actividad de todos los miembros del área en la actividad a valorar.

III.2.A.1. Rendimientos en Docencia

Rendimiento Docente Presencial del Área (RDP)

Se define como el cociente entre la actividad docente presencial del área y la capacidad docente presencial del área.

$$RDP = \frac{\text{Actividad Docente Presencial del área}}{\text{Capacidad Docente Presencial del área}}$$

Rendimiento Docente Complementario del Área (RDC)

Se define como el cociente entre la actividad docente complementaria del área y la capacidad docente complementaria del área.

$$RDC = \frac{\text{Actividad Docente Complementaria del área}}{\text{Capacidad Docente Complementaria del área}}$$

Rendimiento Docente General del Área (RDG)

Se define como el cociente entre la suma de la actividad docente presencial del área más la actividad docente complementaria del área, y la suma de la capacidad docente presencial del área más la capacidad docente complementaria del área.

$$RDG = \frac{\text{Activ. Docente Presencial} + \text{Activ. Docente Complementaria del área}}{\text{Capac. Docente Presencial} + \text{Capac. Docente Complementaria del área}}$$

III.2.A.2. Rendimiento Investigador del Área (RI)

Se define como el cociente entre la suma de la actividad investigadora del área y la suma de la capacidad investigadora del área.

$$RI = \frac{\text{Actividad Investigadora del área}}{\text{Capacidad Investigadora del área}}$$

III.2.A.3. Rendimiento de Gestión del Área (RG)

Se define como el cociente entre la suma de la actividad de gestión del área y la suma de la capacidad de gestión del área.

$$RG = \frac{\text{Actividad de Gestión del área}}{\text{Capacidad de Gestión del área}}$$

III.2.B. ÍNDICES GLOBALES DE LAS ÁREAS

Además de los rendimientos parciales de las áreas en cada una de las actividades académicas, se crean índices que miden el rendimiento global de las áreas de conocimiento, que incorporan de modo sintético los rendimientos en docencia, investigación y gestión en un único índice.

III.2.B.1. Índice de Necesidades Docentes del Área (IND)

En muchas ocasiones, las actividades de Investigación y de Gestión de un profesor, valoradas del modo en que se establece en este documento, superan su capacidad de investigación (520 horas) y/o de gestión (420 horas). Estas horas de exceso de actividad investigadora o de gestión se considerarán, a efectos del IND, como horas de docencia. La suma de estas horas se distribuirá en la misma proporción que la relación entre capacidad docente presencial y complementaria de la categoría de cada profesor.

También la dirección de tesis doctorales, del modo descrito en este documento, se sumará a la actividad de docencia presencial del área.

La actividad docente máxima a reconocer derivada de este exceso de horas en otras actividades, para cada profesor, es de 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria.

La incorporación de estas horas se traduce en una Actividad Docente Presencial Corregida (ADPcorr) y una Actividad Docente Complementaria Corregida (ADCcorr):

ADPcorr = Suma de la Actividad Docente Presencial del área de conocimiento, excepto la correspondiente a la dirección de Tesis Doctorales, corregida con la suma del excedente de horas de investigación, gestión y dirección de tesis doctorales de los profesores en que se dé este caso (hasta el máximo permitido por profesor).

ADCcorr = Suma de la Actividad Docente Complementaria del área de conocimiento, corregida con el excedente de horas de investigación y gestión de los profesores en que se dé este caso (hasta el máximo permitido por profesor).

Para la elaboración del Índice de Necesidades Docentes, se divide esta Actividad Docente Presencial Corregida más la Actividad Docente Complementaria Corregida entre la suma de la Capacidad Docente Presencial del área (CDP) más la suma de la Capacidad Docente Complementaria del área (CDC):

$$IND = \frac{ADPcorr + ADCcorr}{CDP + CDC}$$

Este índice incorpora las actividades de docencia, más los excesos en investigación y gestión.

IV. REDUCCIONES DOCENTES

La asunción y el desarrollo por parte de cada profesor de actividades de investigación y gestión reconocidas en este documento por encima de las capacidades correspondientes, así como la dirección de Tesis Doctorales, supondrán el derecho a una reducción docente.

Tendrán un reconocimiento de estas reducciones docentes los profesores funcionarios y los profesores laborales con dedicación a tiempo completo que tengan asignada capacidad investigadora y de gestión.

Para aquellos profesores que tengan reconocimiento de reducción tanto por actividades de investigación como por actividades de gestión, la aplicación de estas reducciones docentes no podrá tener como resultado una capacidad docente inferior a 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria.

Para aquellos profesores que de estos dos tipos de actividad solo tengan el reconocimiento de reducciones en uno de ellos, la aplicación de estas reducciones docentes no podrá tener como resultado una capacidad docente inferior a 160 horas de docencia presencial y 120 de docencia complementaria.

Podrán ampliar este límite aquellos profesores que solo tengan reconocimiento de reducciones en uno de los dos tipos de actividad, si las horas reconocidas en dicho tipo de actividad superan las 1.080 horas. Esta cifra es resultado de sumar la capacidad de investigación (520 horas), la capacidad de Gestión (420), las reducciones en docencia presencial generales (80) y las reducciones en docencia complementaria generales (60). La aplicación de las reducciones docentes en estos casos no podrá tener como resultado una capacidad docente inferior a 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria. También tendrán esta consideración los Coordinadores Generales (no locales) de Proyectos ERC liderados por la Universidad de Salamanca.

El Rector de la Universidad dispondrá de exención completa. Los Vicerrectores/as, Secretario/a General y Director/a de la Fundación General tendrán una capacidad docente de 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria.

El cálculo de las horas de reducción se hará del siguiente modo:

1. Horas de investigación reconocidas al profesor menos 520 horas (capacidad investigadora).
2. Horas de gestión reconocidas al profesor menos 420 horas (capacidad de actividades de gestión).
3. Suma de las horas de exceso de actividad de investigación y gestión, y distribución de las mismas entre docencia presencial y docencia complementaria en la proporción correspondiente a la de su categoría (Tabla 1).
4. Número de doctorandos dirigidos en un Programa de Doctorado de la USAL que estén en sus tres primeros años multiplicado por 10 en el periodo considerado, más número de tesis dirigidas defendidas en el curso valorado o en el anterior multiplicado por 20 horas, dividido en ambos casos por el número de directores si aplica, con un límite de 60 horas. El resultado se suma a las horas de actividad docente presencial del punto anterior.
5. Resultado de la aplicación de las reducciones docentes anteriores en docencia presencial y complementaria para cada profesor.

6. Aplicación de este resultado sobre las capacidades docentes de cada profesor. En caso de que la capacidad docente resultante sea inferior a 160 horas de docencia presencial o a 120 horas de docencia complementaria, se reducirá el derecho a horas de reducción para que se ajuste a estos límites. En las excepciones antes contempladas, se reducirá el derecho a horas de reducción cuando la capacidad docente resultante sea inferior a 120 horas de docencia presencial o a 90 horas de docencia complementaria.
7. Aquel PDI que como resultado de los cálculos anteriores no tenga reconocidas reducciones docentes, pero cuya suma de actividad de investigación y de gestión supere las 900 horas tendrán un reconocimiento de 20 horas distribuidas en la proporción correspondiente a la de su categoría (Tabla 1).

Las reducciones docentes se aplicarán en el curso siguiente al de la publicación de los resultados. Los departamentos recibirán un listado de los profesores adscritos al mismo que en el curso anterior hubiesen desarrollado una actividad investigadora valorada por encima de las 520 horas y una actividad de gestión superior a las 420, o hayan dirigido Tesis Doctorales en los dos últimos cursos, junto a un cálculo del número máximo de horas de docencia presencial y de docencia complementaria que podrían descontarse a dichos profesores. Dicho documento, además, será hecho público en la página web del Servicio de PDI. En este documento no se recogerán las 20 horas de reducción directa en docencia presencial correspondientes a los coordinadores de prácticas externas, que deberán asignarse a los profesores afectados como si estas 20 horas fueran un encargo docente más.

Tendrán una reducción docente inmediata quienes comiencen a ocupar un cargo de gestión que tenga un reconocimiento horario de 420 horas o superior (de los recogidos en la Tabla 6), y no tengan reconocida una reducción en docencia presencial equivalente a la que le correspondería por ese cargo. En caso de tener reconocida una reducción igual o superior a la que le correspondería, no se reconocerán más horas; en caso de que tengan un reconocimiento de reducción en docencia presencial inferior, se reconocerán las necesarias para llegar a las reducciones correspondientes. Se informará a los Departamentos de esta circunstancia.

En aplicación del Estatuto de los Trabajadores, la Ley Orgánica de Libertad Sindical y del Acuerdo sobre Derechos de Representación Sindical de la Universidad de Salamanca de octubre de 2019, los profesores que sean miembros de los Comités de Empresa, de la Junta de PDI y los que sean propuestos como delegados sindicales, dispondrán en ejercicio de su labor representativa de un crédito horario mensual de 40 horas (440 horas por curso académico). Estas 440 horas suponen un 28,7 % de la dedicación total de un profesor a tiempo completo (1533 horas), por lo que este porcentaje deberá ser aplicado para reducir la capacidad docente de la Tabla 1 para estos representantes en función de su categoría.

Por tanto, estos representantes verán reducida su capacidad docente en función de las horas que resulten de la aplicación de este porcentaje a su Capacidad docente (presencial y complementaria). Estos representantes podrán tener un reconocimiento de reducciones docentes de las horas que les correspondan por aplicación del procedimiento general utilizado para el resto del profesorado de la Universidad de Salamanca, no pudiendo tener como resultado una capacidad docente inferior a 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria.

El resto de las 440 horas del crédito horario sindical (o lo que corresponda proporcionalmente en los contratos a tiempo parcial) se distribuirían entre el resto de las tareas de investigación, gestión y formación, siempre que el representante sindical no llegue a las horas máximas del apartado correspondiente teniendo en cuenta el resto de sus actividades reconocidas en cada uno de los tipos de tarea. En caso de llegar al número

máximo de horas reconocidas, una vez sumadas las del crédito horario sindical, tanto en gestión como en investigación, las horas de exceso se considerarán como exceso de horas en gestión. Según lo recogido en el párrafo anterior, la aplicación de estas reducciones docentes no podrá tener como resultado una capacidad docente inferior a 120 horas de docencia presencial y 90 de docencia complementaria.

En todo caso, la reducción efectiva de esa actividad docente, que tendrá carácter voluntario, estará condicionada a las disponibilidades de profesorado en las correspondientes áreas de conocimiento, salvo lo recogido en la Ley Orgánica de Libertad Sindical. En los casos en que se aplique la reducción docente inmediata antes descrita y no exista disponibilidad de profesorado en el área, se valorará la contratación de profesorado para cubrir esas reducciones sobrevenidas, informando a la Comisión con competencias en Profesorado. Dadas las limitaciones que impone la LOSU al número de Profesores Sustitutos, su asignación por áreas atenderá exclusivamente a las necesidades derivadas de la docencia presencial en aula reconocidas por este Plan de Organización de la Actividad Docente y ajustadas al número de grupos posibles, incluyendo las asignaturas con cómputos específicos. En cualquier caso, la aplicación de las Reducciones Docentes Reconocidas no podrá conllevar una minoración de las responsabilidades docentes de las áreas que estén recogidas en el Plan de Ordenación Docente del año en curso.

En caso de que el Índice de Necesidades Docentes global de la Universidad sea igual o inferior a 0,950, se modificará el límite mínimo de capacidad docente después de aplicar las reducciones para los profesores que de actividades de gestión o investigación solo tengan reconocimiento de reducciones docentes por una de ellas, reduciéndose a 140 horas de docencia presencial y 105 horas de docencia complementaria. Si después de aplicar estos nuevos límites, el IND sigue siendo inferior a 0,950, se volverá a modificar el límite mínimo de capacidad docente después de aplicar las reducciones a este profesorado, reduciéndose a 120 horas de docencia presencial y 90 horas de docencia complementaria.

V. RELACIÓN DE PUESTOS DE TRABAJO

El Consejo de Gobierno de la Universidad aprobará anualmente la Relación de Puestos de Trabajo (RPT) del PDI, previo informe de los Departamentos, negociación con el Comité de Empresa e información a la Junta de PDI de la Universidad de Salamanca. La RPT contendrá tres documentos:

- Una relación de las plazas de plantilla y fuera de plantilla adscritas a cada área de conocimiento, junto con la identificación de los profesores que las ocupan.
- Una relación de los puestos de plantilla adscritos a cada área de conocimiento, que tomando como referencia la RPT vigente el 31 de marzo del año anterior, incorporará las dotaciones y amortizaciones aprobadas por el Consejo de Gobierno hasta el 31 de marzo del año en curso.
- Un listado de las plazas que están vacantes y que no tengan un contrato de sustitución de la misma. Dichas plazas resultarán amortizadas tras la aprobación de la RPT por el Consejo de Gobierno. Las plazas que queden vacantes se amortizarán en el momento en que se produzca la baja definitiva. Esto no se aplicará a las plazas derivadas del convenio USAL-SACYL (plazas vinculadas y asociados ciencias de la salud).

Las plazas de Asociado LOSU indefinidas aprobadas por la Comisión Permanente y resueltas mediante concurso serán plazas de plantilla.

VI. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS Y REVISIÓN DEL DOCUMENTO

Al concluir cada curso académico, el Vicerrectorado con competencias de Profesorado generará un documento público en el que aparecerán reflejados, de acuerdo con los criterios establecidos en este modelo de plantilla, todos los índices que se recogen en este documento organizados por departamento, área de conocimiento y, en su caso, subárea territorial y unidad docente. Tras su aprobación por el Consejo de Gobierno, dicho documento servirá para orientar las decisiones que puedan adoptarse en política de profesorado.

Este “Plan de organización de la actividad académica del PDI” será revisado anualmente, atendiendo a los posibles cambios normativos y a la experiencia derivada de su aplicación. Su contenido ha sido negociado con la Junta de Personal docente e investigador (funcionario) y los Comités de Empresa del Personal docente e investigador (contratado laboral).

VII. NORMAS DE REPARTO DOCENTE EN DEPARTAMENTOS

Los Departamentos deberán confirmar, y en su caso actualizar, el acuerdo de su Consejo de Departamento en el que se establecen los criterios de asignación de responsabilidad docente a sus profesores. Este acuerdo deberá remitirse al Vicerrectorado con competencias de Profesorado. Esta confirmación y/o actualización se realizará con anterioridad a la distribución de responsabilidades docentes.

Las asignaturas que no se contabilizan con los criterios recogidos en II.1.D.1. no se incluirán en el reparto docente. Se podrá hacer una oferta global diferente en un título siempre que no se supere el número de asignaturas que se contabilizan en conjunto. Si el profesorado o el área implicados quieren mantener una de estas asignaturas con baja matrícula, lo podrán hacer de forma adicional al reparto docente, sin que se pueda solicitar para esta docencia recursos de plantilla adicionales. En caso de que dicha asignatura cumpla con los criterios recogidos en II.1.D.1 el curso siguiente, se contabilizará para el área y para el profesor.

El reparto docente dentro de cada área se llevará a cabo respetando los siguientes principios:

1. Se aplicarán, en la medida de lo posible según las capacidades del área, las reducciones docentes del apartado IV cuando los docentes hayan manifestado su deseo de disponer de ellas. En caso de que no sea posible la reducción de todas las horas se seguirá el siguiente procedimiento:
 - Se parte de las asignaturas de grado y máster, del siguiente modo:
 - Número de horas de actividad presencial en grado y máster reconocidas para el área, tal como figura en el último documento publicado de actividad académica del área, sumando las horas de docencia presencial en estudios de grado y las horas de docencia presencial en máster oficial. Se podrán sumar las horas correspondientes a titulaciones nuevas que no se incluyeron en los cálculos del documento publicado.
 - Capacidad docente presencial del área, partiendo de la que aparece en el citado documento, descontando las bajas y sumando las capacidades de las nuevas contrataciones.
 - Diferencia entre la capacidad y la actividad docente de los puntos anteriores.

Si el número resultante es superior a la suma de las horas de reducciones docentes que se desean disfrutar del total de las reconocidas, se podrán aplicar íntegramente. La distribución de los trabajos de fin de grado y fin de máster será posterior, con los criterios que fije el departamento.

- En caso de que la diferencia entre capacidad y actividad sea inferior, y no se puedan aplicar íntegramente las reducciones docentes deseadas en la docencia de grado y máster, se repartirán del siguiente modo:

- En primer lugar se aplica la reducción de la capacidad docente específica de los profesores que ejercen una actividad de representación de los trabajadores (miembros de los CEPDIs, JPDI y delegados sindicales) disminuyendo en un 28,7 % la capacidad en docencia presencial y complementaria que figura en la tabla que recoge las capacidades académicas de cada categoría de PDI en el Modelo de Plantilla (Tabla 1)¹.

- Dos tercios de las horas disponibles para reducciones se distribuirán entre todos los profesores con reconocimiento de reducciones docentes de un modo proporcional a las horas de reducción, incluyendo en este reparto las horas de representación sindical del punto anterior.

- El tercio restante se distribuirá, de modo proporcional a las horas de reducción, exclusivamente entre quienes ocupen los cargos de Vicerrector, Secretario General, Director de la Fundación General, Decano o Director de Centro, o Director de Departamento; o bien sean Investigador/a Principal de un proyecto europeo Tipo I, Investigador/a Principal de un proyecto nacional cuya beneficiaria sea la USAL, o tengan 6 sexenios reconocidos, o se vean afectados por la aplicación de la Ley Orgánica de Libertad Sindical, o tengan reducción tanto por investigación como por gestión. Si tras este reparto quedaran horas disponibles, se distribuirán proporcionalmente a las horas reconocidas entre el resto del PDI con reconocimiento de reducciones docentes y deseo de utilizarlas.

- En caso de que para el reparto de las responsabilidades docentes de cada PDI sea necesario un redondeo en la aplicación de las reducciones docentes resultantes, aquellos profesores que tengan una concentración semestral de la docencia serán los últimos en poder acogerse a las reducciones docentes efectivas.

2. Una vez realizadas, en su caso, las reducciones que correspondan, se procederá a la distribución de la docencia de las asignaturas de grado y de máster. Esta distribución deberá ser homogénea y equilibrada en su globalidad (incluyendo docencia presencial y complementaria), según las capacidades docentes por categoría y dedicación.
3. Deberá respetarse la adscripción de los profesores a su centro, de forma que sólo cuando se haya completado la carga docente (homogénea y equilibrada) de los profesores adscritos a un determinado centro con asignaturas adscritas a dicho centro podrá asignarse el resto de asignaturas adscritas a dicho centro a profesores adscritos a un centro distinto. Este principio se aplicará estrictamente en el caso de los centros con mayor separación geográfica para evitar desplazamientos innecesarios del profesorado, respetando el reparto equilibrado y homogéneo de la carga docente.
4. En la asignación de asignaturas se respetará, en la medida de lo posible, el perfil docente de la plaza ocupada por cada profesor.
5. Los Profesores Asociados se contemplarán preferentemente en la elección de horarios (turnos de mañana o tarde) que faciliten la compatibilización con su actividad laboral. Cuando sea posible, se procurará que las responsabilidades docentes de los Profesores

¹ Por ejemplo, para un profesor a tiempo completo con 240 horas de capacidad docente presencial, se le reduciría su capacidad en 69 horas, quedando con una capacidad de 171 horas.

Asociados se adecuen al perfil de su actividad laboral externa a la universidad, siempre que se respete el perfil de su plaza. La Universidad de Salamanca seguirá la normativa vigente en cuanto a la elección de horarios de trabajadores con menores o dependientes a su cargo.

6. Se facilitará la concentración semestral de la docencia para aquellos Profesores Ayudantes Doctores que se comprometan a realizar una estancia en un centro de reconocido prestigio en el semestre que tengan sin docencia.
7. Como criterio general, cada profesor podrá mantener la docencia de las asignaturas asignadas un mínimo de tres años. Por tanto, en general, a quien se le asigne una asignatura podrá mantenerla tres años (consecuentemente no podrá ser reclamada por otro profesor), y quien solicite una asignatura se comprometerá a mantener esa docencia durante tres cursos. Se podrán considerar excepciones a esta norma cuando en el reparto docente aumente la carga docente de un profesor al dejar de ocupar un Cargo de Gestión de los recogidos en el Plan de Organización de la Actividad Académica (no para el resto de actividades de gestión, ni para reducciones por actividad investigadora o dirección de tesis doctorales).
8. Estos criterios afectan a la docencia en aula. La distribución de la oferta de Trabajos Fin de Grado y Trabajos Fin de Máster se hará acorde a su normativa específica, de modo independiente al reparto docente aquí descrito, procurando que la distribución conjunta de los dos tipos de trabajo sea equilibrada entre el profesorado del área o de la unidad docente.

VIII. ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL DOCENTE E INVESTIGADOR

En general, todo el PDI perteneciente a alguna de las categorías recogidas en la Ley Orgánica del Sistema Universitario deberá estar adscrito tanto a un Departamento como a un Área de conocimiento

VIII.1. PDI ADSCRITO EXCLUSIVAMENTE A UNA FACULTAD O ESCUELA

Sólo podrá existir PDI laboral no adscrito a un área y departamento para el supuesto contemplado en la Disposición Adicional cuarta del Reglamento de concursos de acceso para la contratación de Profesor Asociado, Profesor Ayudante Doctor y Profesor Permanente Laboral de la Universidad de Salamanca, publicado en BOCYL de 6 de agosto de 2024, es decir: “En las plazas de Profesor Asociado que se doten para impartir la disciplina del prácticum en las distintas titulaciones en las que está incorporado a su plan de estudios o para el desarrollo de prácticas al amparo de Convenios con otras instituciones o empresas, la adscripción del Profesor se realizará únicamente respecto al Centro responsable o al que está adscrita la Titulación”.

El PDI acogido a esta resolución se adscribirá exclusivamente a una Facultad o Escuela, no a un área ni a un departamento. Esta adscripción se aprobará en Junta de Facultad o Escuela.

A este PDI se le asignará la carga horaria de Gestión de las Prácticas Externas de algún título de la Facultad. También podrá asignársele docencia en asignaturas de Prácticas Externas.

En caso de impartir docencia, al margen de las prácticas, este PDI se adscribirá al área y departamento que tenga la responsabilidad docente de la misma, con la aprobación del Consejo de Departamento.

VIII.2. PERSONAL INVESTIGADOR

VIII.2.A. TIPOLOGÍA DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Se considera Personal Investigador al personal contratado en alguna de las modalidades de contrato recogidas en la Ley de Ciencia (Ley 14/2011 modificada por la Ley 17/2022). El Personal Investigador se clasificará en tres tipologías en función de su modalidad de contrato. Cada una de las tipologías tendrá diferentes responsabilidades docentes. En cualquier caso, estas responsabilidades docentes se vincularán a su adscripción a un área de un departamento. Estas tipologías y su modalidad de contrato son:

TIPOLOGÍA	MODALIDAD CONTRACTUAL (LEY DE CIENCIA)
Personal Investigador en Formación	Contrato Predoctoral
Personal Investigador Doctor	Contrato de Acceso de Personal Investigador Doctor Contrato de Investigador/a Distinguido/a
Personal Científico-Técnico	Contrato de Actividades Científico-Técnicas

VIII.2.B. ADSCRIPCIÓN DEL PERSONAL INVESTIGADOR.

Centro de Adscripción

Todo el personal investigador tendrá un Centro de Adscripción. El Centro de adscripción de los investigadores sólo podrá ser una Facultad, una Escuela, un Instituto Universitario de Investigación, un Centro de Investigación o un Servicio equiparable. No podrá ser en ningún caso un Departamento, un Grupo de Investigación o una Unidad de Excelencia. Los investigadores contratados desde las Unidades de Excelencia o Grupos de Investigación se adscribirán al Instituto o Centro (Facultad o Escuela) al que pertenezca su investigador responsable, por este orden de prelación; también podrán adscribirse al Instituto o Centro (Facultad o Escuela) de uno de los investigadores garantes.

Departamento de adscripción: relación con actividad docente

Todo Personal Investigador que asuma o vaya a asumir responsabilidades docentes estará adscrito también a un Departamento y a un área de conocimiento. Para ello se necesitará la aprobación del Departamento. Si un investigador, sea cual sea su modalidad de contrato, no está adscrito a un área de un departamento, no podrá asumir responsabilidades docentes.

Solo podrán asumir responsabilidades docentes el Personal Investigador en Formación y el Personal Investigador Doctor. El Personal Científico-Técnico solo podrá tener responsabilidades docentes si cumple todas las condiciones siguientes:

- la convocatoria por la que acceden recoge explícitamente que tendrá responsabilidades docentes.
- esta convocatoria es específicamente post-doctoral y competitiva.
- el contrato como investigador tiene una duración de al menos un curso académico completo.
- el Departamento correspondiente aprueba su adscripción al propio departamento y a una de sus áreas.

Si un investigador puede asumir responsabilidades docentes pero no las ha asumido inicialmente y, por ello, no tiene un departamento y área de adscripción, podrá solicitar a lo largo de su contrato la adscripción a un área y departamento para poder ejercer sus responsabilidades docentes. Esta solicitud de adscripción necesitará la aprobación del Consejo de Departamento.

El Personal Investigador en Formación tendrá como Centro, Departamento y Área, en su caso, siguiendo los criterios antes descritos, los mismos que su Director, entendiendo como tal a aquel profesor que figure como tutor en la solicitud del contrato predoctoral. En el caso de que el tutor que figure en la solicitud no sea profesor de la USAL, si el contratado tiene adjudicado un tutor académico, su adscripción será al área y departamento del tutor académico. Si no fuera así, el contratado predoctoral deberá solicitar la adscripción al departamento de elección y la inclusión subsiguiente en el reparto docente. Si hay varios tutores en la solicitud se optará por el área y departamento de uno de ellos, a elección del contratado predoctoral.

Investigadores sin responsabilidades docentes

No tendrán responsabilidades docentes el Personal Científico-Técnico (con la excepción descrita), ni aquellos investigadores que no estén adscritos a un área de un departamento.

Los investigadores que no tengan responsabilidades docentes se adscribirán exclusivamente a su centro de adscripción (Facultad, Escuela, Instituto Universitario de Investigación, Centro de Investigación o Servicio equiparable). Para ello necesitarán la aprobación del centro correspondiente.

Los investigadores sin responsabilidades docentes adscritos a una Facultad o Escuela deberán obtener del Departamento correspondiente una autorización para el uso de los espacios y recursos del Departamento. En ningún caso se adscribirán a un Departamento.

VIII.2.C. TAREAS DOCENTES DEL PERSONAL INVESTIGADOR

Sólo podrán asumir responsabilidades docentes el Personal Investigador en Formación y el Personal Investigador Doctor (y en la excepción antes descrita el Personal Científico-Técnico) que esté adscrito a un área de un departamento.

Este personal investigador colaborará en tareas docentes bajo la supervisión del Departamento responsable de la docencia correspondiente. La asignación de tareas docentes al personal investigador deberá tener en cuenta el periodo de contratación. En ningún caso se podrán asignar tareas docentes a desempeñar en periodos temporales no cubiertos por el correspondiente contrato.

Los Decanos/Directores de Centro serán los encargados de certificar la docencia del personal investigador que desempeñe tareas docentes en el mismo (acuerdo de Comisión Permanente de 19 de noviembre de 2010, que modificó el acuerdo de Comisión Permanente de 24 de enero de 2003), conforme al encargo docente, especificado en horas, que figure en la correspondiente Programación Docente aprobada por el Departamento (PDD) , a la cual se deberá hacer referencia de modo explícito en la correspondiente certificación. Los Directores de Departamento podrán certificar esta docencia solamente en los casos en que dicha certificación no sea reconocida por las Agencias de Evaluación. No se podrá certificar la docencia del personal investigador que no haya sido incluida en la Programación Docente del Departamento (PDD).

Personal Investigador en Formación

El Personal Investigador en Formación no podrá ser responsable de una asignatura (consecuentemente no podrá firmar actas de asignaturas). El responsable/s directo/s de la supervisión de sus tareas docentes será el profesor/es responsable/s de la asignatura/s en las cuales se presta la colaboración. Tampoco podrá actuar como tutor en solitario de TFGs y TFM, sino que deberá compartir la docencia con otro/s profesor/es del área, que supervisará/n las tareas docentes encomendadas. Al no poder tener plena responsabilidad docente, compartirá sus actividades docentes con otro profesor del área. En la PDD se asignará la totalidad de la docencia al profesor-supervisor. Asimismo, se indicarán el número de horas que son compartidas por el personal investigador. Las capacidades docentes presenciales máximas (a efectos de PDD) serán de 60 horas anuales.

El Personal Investigador en Formación no computa a efectos de capacidad docente del área a la que se adscribe.

Personal Investigador Doctor

El Personal Investigador Doctor tendrá plena responsabilidad docente. No podrá compatibilizar sus contratos con otras modalidades de contratación de la USAL destinadas a la realización de tareas docentes (contratos de Profesor Asociado o Sustituto, por ejemplo).

Las capacidades docentes presenciales máximas (a efectos de PDD) serán de 100 horas anuales en docencia presencial y 10 horas en docencia complementaria. Solo se tendrá en cuenta su capacidad docente para los índices del área cuando su contrato abarque la totalidad del curso académico. En caso contrario, para el cálculo de los índices del área se considerará que su capacidad de docencia presencial y complementaria será de 0 horas. En caso de compartir docencia en una asignatura con otros docentes, no se le asignará actividad de docencia complementaria, que se repartirá proporcionalmente entre el resto de docentes.
